Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan

Artículo 1º.- Sustitúyese lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley Nº 17.844, de 21 de octubre de 2004, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

> "ARTÍCULO 8º (Financiamiento).- El Fondo se financiará con el producido total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de frutas, flores y hortalizas, en las condiciones que se señalan en los artículos 9º al 15 de la presente ley. Dichos artículos quedarán derogados a partir del 1º de enero de 2016".

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 9º de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 3º de la Ley Nº 17.844, de 21 de octubre de 2004, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2015 la suspensión de la exoneración dispuesta en el literal M) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

> "ARTÍCULO 9º (Exoneración suspendida).- La exoneración dispuesta en el literal M) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 27 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, quedando suspendida hasta el 31 de diciembre de 2015".

Artículo 3º.- Sustitúyese el acápite del artículo 11 de la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por el artículo 4º de la Ley Nº 17.844, de 21 de octubre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> "ARTÍCULO 11 (IVA agropecuario).- Modifíquese hasta el 31 de diciembre de 2015 el inciso 1º del artículo 11 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de junio de 2015.

ALEJANDRO SÁNCHEZ
Presidente

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria